



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE ORGAZ

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA PLAZA DE TOROS MUNICIPAL DE ORGAZ

##### Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Orgaz establece la tasa por la utilización de las instalaciones de la plaza de toros municipal de Orgaz, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

##### Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la utilización de la plaza de toros municipal de Orgaz, destinado como espacio público para el desarrollo de espectáculos determinados en el artículo 1, al efecto de proveer los gastos de uso y mantenimiento asociados a dicho evento. Así como el disfrute privado del dominio público. La obligación de contribuir nace desde que la utilización se inicie mediante la solicitud correspondiente.

##### Artículo 3. Sujeto pasivo.

Están obligados al pago las personas físicas o jurídicas y entidades a favor de las que se autorice el uso de la instalación.

##### Artículo 4. Base de gravamen.

La base de gravamen de la presente Ordenanza estará constituida por el aprovechamiento de la plaza de toros municipal de Orgaz.

##### Artículo 5. Tarifas.

Se establece una tarifa por evento de 1.000,00 euros.

Esta tarifa se incrementará en una cuota de 200,00 euros por cada día anterior y/posterior al referido en el párrafo anterior.

A estas tarifas se añadirán una fianza de 1.000,00 euros, que será devuelta íntegramente sí y solo sí las instalaciones de la plaza de toros municipal de Orgaz se encuentran en perfecto estado al finalizar el evento. En caso contrario, se descontarán a la misma los desperfectos que pudieran haberse ocasionado.

##### Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación de las tarifas recogidas en el artículo 5 de la presente Ordenanza.

##### Artículo 7. Devengo de las tasas y recaudación.

Las cuotas exigibles por la aplicación de la presente Ordenanza serán abonadas por los sujetos pasivos en el momento de la concesión de la autorización correspondiente para la utilización de las instalaciones de la plaza de toros municipal de Orgaz.

##### Artículo 8. Normas de gestión.

Las personas físicas y/o jurídicas que pretendan utilizar las instalaciones de la plaza de toros municipal de Orgaz deberán solicitar ante la Alcaldía la autorización correspondiente.

Está prohibida la utilización de la plaza de toros municipal de Orgaz para otros fines distintos a los establecidos en la autorización concedida.

Todos los usuarios de las instalaciones de la plaza de toros municipal de Orgaz serán responsables de todos los desperfectos que se ocasionen en la misma.

Además de los permisos preceptivos para el desarrollo del evento, deberá presentarse anexa a la solicitud la siguiente documentación:

a) Seguro de responsabilidad civil que cubra los daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros por la actividad desarrollada. Al tratarse de un establecimiento público, este seguro deberá incluir el riesgo de incendio, los daños al público asistente o a terceros derivados de las instalaciones.

b) Declaración expresa firmada por el representante de la haciéndose responsable del pago de las tasas que pudiera reclamar la Sociedad General de Autores y Editores por la organización de ese evento, si es que las hubiere.



- c) Fianza de 1.000,00 euros, para cubrir los posibles daños que se puedan ocasionar en las instalaciones.
  - d) El pago de 1.000,00 euros de tasa correspondiente por la prestación de los servicios antes mencionados.
  - e) Declaración responsable de la no expedición de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.
- Obligaciones de la persona física y/o jurídica que solicite la utilización de las instalaciones de la plaza de toros municipal de Orgaz:
- a) Seguro de responsabilidad civil, contratado por la productora, que cubra los daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros por la actividad desarrollada. Al tratarse de un establecimiento público, este seguro deberá incluir el riesgo de incendio, los daños al público asistente o a terceros derivados de las instalaciones.
  - b) Declaración expresa, por parte de la productora haciéndose responsable del pago de las tasas, si es que las hubiere, que pudiera reclamar la Sociedad General de Autores y Editores por la organización de ese evento.
  - c) Prestar fianza de 1.000,00 euros para cubrir los posibles daños que se puedan ocasionar en las instalaciones.
  - d) Contrato con empresa de seguridad para el buen funcionamiento del espectáculo.
  - e) Declaración responsable de la no expedición de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.
  - f) La protección y la prevención de incendios en el escenario mediante la instalación de extintores para intervención por riesgo eléctrico.
  - g) Pago de la tasa de 1.000,00 euros correspondiente a la utilización de la plaza de toros municipal, así como por los servicios que se prestarán a tal efecto.
  - h) El control y limitación de acceso, conforme a la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Castilla-La Mancha.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, que ha sido aprobada por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2019, entrará en vigor una vez publicado su texto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de dicha Ley, y será de aplicación el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Orgaz, 23 de octubre de 2019.-El Alcalde, Tomás Villarrubia Lázaro.

N.º I.-5756